



"La justicia que se constituye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social."
"2026. Año de Margarita Maza Parada"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente número:249/22-2023/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- GUSTAVO ADOLFO PEREZ (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 249/22-2023/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. JUANA MORENO ROCA, EN CONTRA DE LAS MORALES SERVICIOS INDUSTRIALES E INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.; CUSTODIA CORPORATIVA Y SEGURIDAD PRIVADA; Y DE LA PERSONA FÍSICA GUSTAVO ADOLFO PÉREZ

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído el diecinueve de junio de dos mil veintiséis, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS. - - - - -"

ASUNTO: Con el estado que guardan los autos, de los que se desprende que se ha notificado y emplazo a juicio mediante edictos al demandado **GUSTAVO ADOLFO PÉREZ.**

Con el estado que guardan los autos, de los que se desprende que hasta la presente fecha el **JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SEDE CAMPECHE**, no ha remitido ninguna determinación respecto del exhorto 103/24-2025/JL-II, remitido mediante el oficio 2339/JL-II/24-2025, de fecha diez de junio de dos mil veinticinco; del cual se le envió oficio recordatorio 443/JL-II/25-2026, de fecha diez de octubre de dos mil veinticinco.— En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos las capturas de pantalla de las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche de fechas quince y veintiuno de octubre de dos mil veinticinco; y de las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de fechas tres y siete de noviembre de dos mil veinticinco.

SEGUNDO: Dada las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche de fechas quince y veintiuno de octubre de dos mil veinticinco, así como las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de fechas tres y siete de noviembre de dos mil veinticinco, mediante las cuales se notifica y emplaza a juicio al demandado **GUSTAVO ADOLFO PÉREZ** y visto el contenido de este de conformidad con los numerales 712 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tiene por practicada en forma legal el emplazamiento.

TERCERO: Se certifica y se hace constar que el término de **QUINCE (15) DÍAS hábiles**, que establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, para que la parte demandada **GUSTAVO ADOLFO PÉREZ**, formulara su contestación de la demanda, transcurrió como a continuación se describe: **del diez de noviembre al uno de diciembre de dos mil veinticinco**, toda vez que dicha demandada fue notificada y emplazada a juicio a través de las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del

Poder Judicial del Estado de Campeche y el Periódico Oficial del Estado, siendo la fecha de la última de las publicaciones el día siete de noviembre de dos mil veinticinco.

Se excluyen de ese cómputo los días ocho, nueve, quince, dieciséis, veintidós, veintitrés, veintinueve y treinta de noviembre de dos mil veinticinco (por ser sábados y domingos).

De igual forma, se excluye de dicho término el día diecisiete de noviembre de dos mil veinticinco (por ser día inhábil de acuerdo al Calendario Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche).

Por lo que se evidencia que **ha transcurrido en demasía el término** concedido a la parte demandada para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra, por tal razón se tienen por admitidas las peticiones de la actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvenición, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le hizo saber en el proveído de fecha catorce de noviembre de dos mil veintitrés.

CUARTO: Por lo antes expuesto, al no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ni proporcionar correo electrónico para la asignación del buzón judicial; se hace constar que las subsecuentes notificaciones sean o no personales se le harán por estrados, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le requirió en el punto **QUINTO** del proveído de fecha catorce de noviembre de dos mil veintitrés; del cual fue notificado por edicto a través de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche de fechas quince y veintiuno de octubre de dos mil veinticinco, así como las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de fechas tres y siete de noviembre de dos mil veinticinco; en consecuencia, se comisiona al Notificador Interino Adscrito a este Juzgado para que el presente acuerdo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les sean notificados **POR ESTRADOS** a la parte demandada **GUSTAVO ADOLFO PÉREZ**.

QUINTO: De la revisión de autos se advierte que mediante los autos de data veinticinco de marzo y diez de octubre de dos mil veinticinco, en sus puntos **SEGUNDO** y **SEXTO** esta autoridad ordenó girar oficio a **Teléfonos de México S.A. de C.V. (Telmex)**; para efectos de que informaran del último o actual domicilio del que tuvieran registro de la demandada **CUSTODIA CORPORATIVA Y SEGURIDAD PRIVADA**; en razón de hasta la fecha no ha dado contestación a los oficios y para efectos de no transgredir los derechos fundamentales consagrados en nuestra Carta Magna, ya que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y con fundamento en los artículos 685 y 871 de la Ley Federal del Trabajo, en relación a los artículos 14, 16, 17 y 20 Constitucionales, así como los numerales 8 y 25 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, que contemplan los derechos de debido proceso, defensa adecuada y tutela judicial efectiva, es por lo que de conformidad con el artículo 686 de la Ley Federal del Trabajo, este Juzgado **DEJAN SIN EFECTO** los oficios 1282/24-2025/JL-II y 442/JL-II/25-2026 de fechas veinticinco de marzo y diez de octubre de dos mil veinticinco.

SEXTO: Toda vez que no se ha logrado emplazar al demandado **CUSTODIA CORPORATIVA Y SEGURIDAD PRIVADA**, y en vista que se han agotado los medios de investigación para localizar domicilio diverso donde emplazar al susodicho; en consecuencia, se comisiona a la Notificador Interino Adscrito a este Juzgado para que proceda a **EMPLAZAR Y NOTIFICAR POR EDICTOS A CUSTODIA CORPORATIVA Y SEGURIDAD PRIVADA**, los autos de fecha treinta de mayo de dos mil veintitrés, catorce de noviembre de dos mil veinticinco, así como el presente proveído; mediante el Periódico Oficial del Estado y en el portal de Internet del Poder Judicial del Estado de Campeche,

mismas que se publicarán por dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro de conformidad con el numeral 712 de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo que se le hace saber al demandado que deberá de presentarse ante este Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, con domicilio ubicado en la Calle Libertad, sin número Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), en Ciudad del Carmen, Campeche; dentro del término de **QUINCE (15) DÍAS Hábiles**, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente proveído, apercibido que de no comparecer en el término concedido, tendrán por perdidos los derechos que pudieron ejercerse, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar puedan ofrecer pruebas en contra para demostrar que el actor no era trabajador o patrón; que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora.

SÉPTIMO: En cumplimiento a lo establecido en el inciso b) del ordinal 871, así como en el primer párrafo del numeral 873-A, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor y toda vez que la Jefa de la **Oficina Recaudadora y de Servicios al Contribuyente de Carmen**; el Gerente **Zona Comercial TELMEX** y el Apoderado de **Televisión Internacional S.A. DE C.V.**; señalo domicilio fuera de la jurisdicción de este Juzgado; es por lo que con fundamento en los numerales 753 y 758 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena girar atento exhorto al **JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE**, marcado con el número **129/25-2026/JL-II**; para que en auxilio y colaboración de las labores de este recinto judicial, comisione a el/la Notificador(a) de su adscripción, a efecto de que por su conducto notifique y emplace a **SERVICIOS INDUSTRIALES E INSTITUCIONALES S.A. DE C.V.** en el domicilio ubicado en: **CALLE IGNACIO AYALA, FRENTE A TIENDA SORIANA, CRUZAMIENTOS NUEVA DEL SEGURO Y 22, COLONIA SAN JOSÉ, CÓDIGO POSTAL 24040, MUNICIPIO CAMPECHE, LOCALIDAD CAMPECHE y/o CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL CENTRO CAMPECHE C.P. 24000**; corriendole traslado con la copia certificada de los siguientes documentos:

1. El escrito de demanda de fecha 19 de abril de 2023, bajo el número de promoción P. 2423.
2. La constancia de no conciliación con número de identificación único CARM/AP/00382-2023.
3. La carta poder de fecha 14 de abril de 2023.
4. Una foja de cédula profesional 6113587.
5. Una foja del Instituto Mexicano del seguro Social.
6. El proveído de data 30 de mayo de 2023.
7. La promoción folio: P. 2976, que contiene el escrito de fecha 05 de junio de 2023.
8. El proveído admisorio de fecha 14 de noviembre de 2023.
9. Y el presente acuerdo.

Por lo que, se remite copia certificada del traslado para diligenciar, así como de los acuerdos para la formación del legajo o expediente de la Autoridad Exhortada.

Asimismo, **el/la notificador(a)** de conformidad con los numerales 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **deberá informarle al demandado que: tiene el termino de QUINCE (15) DÍAS hábiles**, contados a partir del día siguiente al emplazamiento, esto en función de la distancia de conformidad con el artículo 737 de la citada Ley; para que de contestación a la demanda interpuesta en su contra, ofrezca las pruebas que considere, o bien plantee la reconvención, de lo contrario se le previene que: se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular la reconvención.

De igual forma, con fundamento en la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; se le deberá apercibir que: al presentar su escrito de contestación de demanda, **señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el domicilio de este Juzgado: Ciudad del Carmen, Campeche**; o de lo contrario las subsecuentes notificaciones

personales se les harán por medio de boletín o estrados, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Por lo que, **el/la fedatario(a)** le deberá hacer del conocimiento de dichos demandados que: el domicilio de este Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen, Campeche; se encuentra ubicado en Calle Libertad, sin número Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), en Ciudad del Carmen, Campeche.

De igual modo, al momento de dar contestación a la demanda instaurada en su contra, **proporcione correo electrónico**, para que se le asigne su buzón en el Sistema de Gestión Laboral (SIGELAB), en el entendido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que no están contempladas en el artículo 742, se realizarán por los estrados electrónicos del Poder Judicial del Estado de Campeche, misma que podrá consultar a través de la pagina oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche, en el siguiente link:

https://poderjudicialcampeche.gob.mx/juzgadoslaborales/informacion_TJL.html

De igual forma, en atención al tercer párrafo del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, en caso de no objetar las pruebas ofrecidas por la parte actora, al momento de dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, se tendrá por perdido su derecho de objetar las pruebas de su contraparte y si no da contestación a la demanda o la formula fuera del plazo concedido para hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones del actor, sin perjuicio de que hasta antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas en contrario para demostrar que el actor no era trabajador o patrón, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora.

OCTAVO: En consecuencia, se le da a conocer a la autoridad exhortada que el correo electrónico institucional de esta autoridad laboral es **jlaboral2dto@poderjudicialcampeche.gob.mx**, solicitando acuse de recibido el presente exhorto vía electrónica.

Y tan pronto logre su cometido, remita copia certificada de las actuaciones de el/la Notificador(a) vía electrónica y ordinaria; en razón de que el retraso injustificado en la administración de justicia, puede conllevar a la posible violación de derechos fundamentales difíciles de compensar en detrimento de las partes.

Otorgándole al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del presente exhorto, ello de conformidad con el artículo 758 de la Ley Federal del Trabajo vigente.

NOVENO: Se hace constar que en atención a los principios de concentración, economía y sencillez procesal previstos en el artículo 685 de la Ley Federal del Trabajo vigente; esta autoridad **se reserva** de proveer respecto de los demás domicilios proporcionados fuera de nuestra jurisdicción hasta en tanto se tengan los resultados del punto que antecede.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Yulissa Nava Gutiérrez Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Ciudad del Carmen. ...”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 22 DE JUNIO DE 2026, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 19 DE JUNIO DE

2026 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.


LICDO. MARTIN EMMANUEL CHAN CRUZ


PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE
NOTIFICADOR